

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE AECA

La Junta Directiva de AECA ha acordado elaborar un Código de Conducta que recoja determinados aspectos de la actividad de la Asociación. El primero de éstos se refiere a la utilización de la imagen de AECA a través de su logotipo, tanto por la propia Asociación, como por sus socios y otros terceros.

### NORMAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO DE LA ASOCIACIÓN

#### 1- Concepto

El Diccionario de la Real Academia Española, define *logotipo* como “el distintivo formado por letras, abreviaturas, etc., peculiar de una empresa, conmemoración, marca o producto”. El logotipo, por tanto, transmite la idea de presencia o respaldo de la entidad, producto o marca representada.

El logotipo de AECA es una combinación de elementos gráficos que se describen de la siguiente forma en el Título de Concesión de Marca de la Oficina Española de Patentes y Marcas otorgado en 1990:

“Consiste la Marca en la denominación `Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas ´ escrita en letras mayúsculas de color negro precedida del logotipo individualizador constituido por la efigie silueteada de un antiguo contador en color verde, sentado a una mesa, sobre un fondo de franjas transversales de color gris y en la parte inferior las iniciales “AECA” vaciadas sobre un fondo de color gris”.

Este logotipo ha experimentado diversas actualizaciones gráficas expresadas básicamente en las dos variantes que a continuación se reproducen:



De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley de Marcas, el registro de la Marca confiere a su titular el derecho exclusivo de utilizarlo. La última renovación de la marca AECA se extiende hasta 8 de noviembre de 2010, momento en el cual se procederá a una nueva renovación por periodo de otros diez años.

#### 2- Utilización del logotipo por la propia Asociación

El logotipo será utilizado como distintivo en la actividad realizada directamente por la Asociación. Dicha actividad se desprende de los Estatutos y del Plan anual de actividades aprobado por la Junta Directiva y la Asamblea General de socios.

El logotipo de AECA no podrá ser utilizado, ni reproducido por ningún medio impreso o digital, por entidad o persona alguna sin el permiso de la Asociación. En los casos detectados en los que pudieran probarse un uso indebido o fraudulento del distintivo asociativo, la Asociación se reservaría el derecho de acudir a las instancias legales pertinentes para denunciar el hecho.

La web de AECA reproducirá en lugar destacado una advertencia recogiendo lo expresado en el párrafo anterior.

### **3- Utilización del logotipo por los socios de AECA**

Los socios de AECA que deseen utilizar el logotipo con el fin de explicitar su pertenencia a la Asociación en sus escritos profesionales podrán solicitar el logotipo de pertenencia diseñado al efecto, que a continuación se reproduce y que también se encuentra en la web.



El permiso para reproducir el logotipo a dichos efectos estará vigente hasta el momento en el que el solicitante deje de pertenecer a la Asociación. Así mismo la utilización del logotipo para fines distintos del citado será causa de retirada del permiso otorgado.

### **4- Cesión del logotipo para su utilización por terceros**

El logotipo de la Asociación podrá ser eventualmente cedido para la utilización por terceros siempre y cuando concurren las siguientes condiciones genéricas y aquellas otras específicas que se estimen pertinentes para cada caso:

- . Existencia de un convenio de colaboración institucional entre la Asociación y la entidad solicitante. Normalmente este tipo de convenios se firman con entidades socios (nivel A) o que en un futuro próximo van a serlo. La renovación del acuerdo de colaboración puede condicionarse al alta efectiva en AECA.
- . Ausencia de colisión con los intereses directos o indirectos de la Asociación por parte de la entidad o persona solicitantes.
- . Notoriedad y repercusiones positivas de imagen o comerciales para AECA.

En cualquier caso, la solicitud de utilización del logotipo por un tercero debe formalizarse en un escrito dirigido al Presidente de AECA, en donde se hará constar las razones de la solicitud. Dicha solicitud será estudiada y contestada formalmente por la Junta Directiva, a propuesta del Comité o personas en quien ésta delegue para tal fin.

Con el objetivo de asegurar la correcta reproducción y tratamiento adecuado del logotipo, el permiso de utilización del mismo irá acompañado de unas especificaciones técnicas mínimas relativas a la calidad y ubicación de la imagen, que la entidad usuaria deberá cumplir. AECA podrá solicitar la presentación de una maqueta previa con la composición donde irá reproducido el logo, para su supervisión y aprobación definitivas.